ADDENDA N° 1
ID N° 225.058

a) **Se realizan modificaciones en la Sección VII. Condiciones Espaciales del Contrato, CGC 14.1; quedando redactado como sigue:**

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

CGC 14.1	Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Guaraníes Noventa y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cinco (G.98.569.535.-) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Guaraníes ciento noventa y siete millones ciento treinta y nueve mil setenta (G.197.139.070.-). El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. El precio Unitario expresado en porcentaje sobre valor impreso en Ticket en el Contrato será reajustable. **Formula de Reajuste:** P2 = P1 x (1 x (U$S2/U$S1)) Donde: P2 = Precio Reajustado P1 = Precio Ofertado U$S2/U$S1 = Cociente de la variación de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, tipo vendedor entre la fecha de reajuste (U$S2) y la fecha de celebración del contrato (U$S1)

"Se reitera que todo aquello establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y que no se encuentre modificado en esta addenda permanece vigente"

Unidad Operativa de Contrataciones / INTN